

INFORME DE GESTIÓN 2025 - 2026

H.R. ORLANDO CASTILLO ADVINCUNLA

Partido al que pertenece: Consejo Comunitario del rio Naya

Circunscripción: Trans. Esp. de Paz (CITREP)

Periodo legislativo:

Comisión/es; Primera Constitucional Permanente (2025 - 2026)

Otras comisiones:

Comisión de Paz (2025 - 2026)

Comisión Legal Afrocolombiana (2025 - 2026)

Comisión de Seguimiento a las Víctimas y Restitución de Tierras (2025 - 2026)

Seguimiento programas de desarrollo con enfoque territorial (2025 - 2026)

Comisión Legal de Ética y Estatuto del Congresista (2025 – 2026)

Correo: orlando.castillo@camara.gov.co



<https://www.instagram.com/orlandocastilloadvincula?igsh=MXy3YmljaTJjOHpnbQ==>



<https://x.com/orlandocasti>



<https://www.facebook.com/ContactoconelPuebloC?mibextid=rS40aB7S9Ucbxw6v>



CC RIO NAYA

PROYECTO DE LEY DE LOS QUE SOMOS AUTORES



En trámite

Proyecto **382/2025C** Por medio de la cual el Estado asume integralmente el deber de memoria y esclarecimiento de la verdad como aporte a la reparación simbólica de las víctimas y se dictan otras disposiciones.

Objeto de proyecto: La presente ley tiene por objeto consagrar el deber permanente del Estado colombiano de mantener viva la memoria histórica como expresión de reconocimiento, dignificación y justicia hacia todas las personas y comunidades que han sido víctimas del conflicto armado interno en Colombia y luchar contra todas las formas de revisionismo y negacionismo. (AUTOR)



En trámite

Proyecto **234/2025C** Mediante la cual se modifica la ley 2079 de 2021 de vivienda y se reconoce la vivienda palafítica y se dictan otras disposiciones

Objeto de proyecto: Se entenderá como vivienda palafítica aquella vivienda construida sobre el mar en territorio costero y espacios ganados al mar, en rondas de ríos o playas en donde históricamente han existido asentamientos humanos; construida tradicionalmente por las comunidades negras, afrodescendientes y palenqueras, viviendas arraigadas a la costumbre y a su territorio y clima.



En trámite

Proyecto **236/2025C** Por medio de la cual la nación reconoce, fomenta y fortalece el oficio cultural y gastronómico de las plataneras y plataneros, palenqueros y palenqueras y se dictan otras disposiciones

Objeto de proyecto: El proyecto de ley busca el reconocimiento y fortalecimiento del oficio cultural y gastronómico de las plataneras, plataneros, palenqueras y palenqueros en las zonas costeras de Colombia. Propone planes y programas liderados por el Ministerio de Cultura y coordinados con entidades territoriales para mejorar la organización, capacitación, promoción de productos y ventas de aproximadamente 5,000 personas dedicadas a esta actividad. Además, busca declarar el 11 de diciembre como el Día Nacional de las Plataneras, Plataneros, Palenqueras y Palenqueros, reconociendo así su contribución cultural y gastronómica arraigada en tradiciones ancestrales del Pacífico y el Caribe colombianos.

JUNTO A OTROS CONGRESISTAS, SOMOS AUTORES DE PROPUESTAS LEGISLATIVAS



Proyecto **476/2025C** Por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción.

Objeto de proyecto: La presente ley tiene por objeto establecer normas, procedimientos y mecanismos para garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales de los reportantes/denunciante de hechos o actos que presuntamente constituyan o puedan constituir corrupción. Además, se crea el Sistema Unificado de Protección a Reportantes/Denunciante de Actos de Corrupción (SUPRAC), se fortalece la institucionalidad y se adoptan medidas para promover la denuncia de presuntos hechos o actos de corrupción.



Proyecto **369/2025C** Por medio de la cual se crea la Universidad del Macizo Colombiano; por la soberanía hídrica, ambiental y agroalimentaria para el mundo

Objeto de proyecto: La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad del Macizo Colombiano con el propósito de descolonizar el pensamiento y de habitar, investigar, conocer, proteger, conservar y salvaguardar esta ecorregión Andino Amazónica como Patrimonio Ambiental de la Humanidad, propendiendo por la pertinencia y excelencia educativa, la formación integral, el diálogo e intercambio de saberes, la sensibilización, la responsabilidad y un sentido de pertenencia ampliada desde las comunidades ancestrales campesinas, indígenas y afrocolombianas, a la sociedad colombiana y a los pueblos del mundo respecto a este territorio incontestable por su diversidad biológica y cultural.



Proyecto **436/2025C** Por medio de la cual se generan alternativas de responsabilidad social empresarial para la transformación integral de las víctimas del conflicto armado y se dictan otras disposiciones.

Objeto de proyecto: La presente Ley desarrolla la participación de la sociedad civil y la empresa privada, así como las alternativas para la implementación de acciones en materia de responsabilidad social para la reparación transformadora e integral de las víctimas del conflicto armado en la dimensión individual, colectiva, material, moral y simbólica, por medio de la articulación con el sector privado desde su ámbito de influencia según lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1448 de 2011.



Proyecto **397/2025C** Por medio del cual se establecen lineamientos para fortalecimiento de la economía campesina y social-solidaria en el sector Rural en Colombia, y se dictan otras disposiciones.

Objeto de proyecto: La presente ley tiene por objeto establecer disposiciones para promover, fomentar, fortalecer y desarrollar la economía popular y social-solidaria del sector rural en Colombia, a partir del fortalecimiento de economía campesina y solidaria como expresiones de la economía popular rural, potenciando con ello la seguridad y la soberanía alimentaria en el país, así como el mejoramiento de las condiciones de vida de la población campesina.



Proyecto **197/2025C** Por medio del cual se dicta el régimen especial para el desarrollo económico y social del municipio de puerto Leguizamo y se dictan otras disposiciones

Objeto de proyecto: La presente ley tiene por objeto la creación de las condiciones legales especiales para la promoción y el desarrollo económico y social de los habitantes del Municipio de Leguizamo, que les permita su supervivencia digna conforme a lo reglado por la Constitución Nacional y dentro de sus particulares condiciones geográficas, ambientales y culturales



Proyecto **235/2025C** Por la cual se reconoce a los autores, colectivos, agrupaciones y asociaciones de investigación en historia no oficial, se crea la red pública nacional de grupos e investigadores de historia no oficial y se dictan otras disposiciones.

Objeto de proyecto: Esta ley tiene como objetivo reconocer la investigación en historia no oficial y a los autores, grupos asociaciones y colectivos dedicados a la investigación en historia local, historia no oficial u olvidada o no incluida en el pensum de formación en historia, especialmente aquella que pertenece a los grupos étnicos históricamente marginados, y que ha sido marginada o borrada de la historia oficial del país.

JUNTO A OTROS CONGRESISTAS, SOMOS AUTORES DE PROPUESTAS LEGISLATIVAS



Proyecto **261/2025C** Por medio de la cual se declara el 18 de agosto como el día nacional de la memoria del insilio y se dictan otras disposiciones

Objeto de proyecto: La presente ley tiene por objeto establecer el 18 de agosto de cada año como el Día Nacional de la Memoria del Insilio, con el fin de reconocer y visibilizar a las víctimas del conflicto armado interno colombiano que sufrieron violencia estructural, afectiva y silenciamiento al permanecer en el país mientras sus seres queridos fueron forzados al exilio. La ley busca promover actos conmemorativos, iniciativas pedagógicas y culturales que fortalezcan la memoria histórica sobre el insilio como hecho victimizante, mediante la articulación del Estado, las víctimas, la academia y la sociedad civil.



Proyecto **030/2025C** Por medio del cual se modifica el artículo 309 de la constitución política de Colombia, se erige el nuevo departamento del litoral pacífico y se dictan otras disposiciones

Objeto de proyecto: El presente Proyecto de Acto Legislativo tiene como objeto modificar el artículo 309 de la Constitución Política, con el fin de crear el Departamento del Litoral Pacífico dentro de la división político administrativa de la nación, para que, a través de este se garantice de manera eficaz la descentralización administrativa, política y fiscal, la atención directa, oportuna y priorizada a las comunidades negras y afrocolombianas que residen en los territorios a integrar el departamento, al igual, que potencializar economías sostenibles propias de los territorios y en respeto de las características culturales, todo ello, en aras de promover la prosperidad general y la garantía a la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados para estos, fijados como fines esenciales del Estado.



Proyecto **213/2025C** Por medio del cual se modifica el artículo 48 de la Constitución Política y se reconoce la mesada catorce para los y las docentes nacionales, nacionalizados y territoriales

Objeto de proyecto: Adiciónese un párrafo al artículo 48 de la Constitución Política.



Proyecto **134/2025C** Por medio de la cual se desarrolla el tratamiento penal diferencial para pequeños agricultores y agricultoras de cultivos de uso ilícito

Objeto de proyecto: La presente ley tiene por objeto desarrollar las disposiciones del artículo 5° transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017 y el numeral 4.1.3.4 del Acuerdo Final para una Paz Estable y Duradera y, en tal medida, establecer un tratamiento penal diferencial, transitorio y condicionado para los pequeños agricultores y agricultoras de cultivos de uso ilícito que derivan su subsistencia de tal actividad en razón de su situación de especial protección constitucional por su vulnerabilidad económica o social y su particular relación con el territorio.

JUNTO A OTROS CONGRESISTAS, SOMOS AUTORES DE PROPUESTAS LEGISLATIVAS



Proyecto **087/2025C** Por medio del cual se le otorga la categoría de Distrito Turístico, Fronterizo, Ambiental, Forestal, Portuario, Biodiverso y Cultural al Municipio de Leticia, en el departamento del Amazonas

Objeto de proyecto: El objeto del presente Proyecto de Acto Legislativo es otorgar la categoría de Distrito Turístico, Fronterizo, Ambiental, Forestal, Portuario, Biodiverso y Cultural al Municipio de Leticia, en el departamento del Amazonas. Con la creación de este régimen especial se busca contribuir al desarrollo y crecimiento económico de este territorio y al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes



Proyecto **295/2025C** Por Medio del Cual se Modifica el Artículo 286 y el artículo 356 de la Constitución Política de Colombia y se incluyen las comunidades negras, raizales, afrocolombianas, y palenqueras en la organización territorial del Estado

Objeto de proyecto: El proyecto de Acto Legislativo busca modificar el artículo 286 y el artículo 356 de la Constitución Política de 1991 con el objetivo de incorporar los territorios colectivos históricamente ocupados por las comunidades negras, raizales, afrocolombianas, y palenqueras dentro de la estructura territorial o división política del país. Se persigue con ello concretar el principio de igualdad, consagrado en el artículo 13 de la Constitución, así como el principio de no discriminación establecido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en sus decisiones respecto a poblaciones indígenas y tribales.

PONENCIAS EN LA LEGISLATURA



Proyecto de ley no. 476 de 2025 cámara “Por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al Reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción”

Objeto: La presente ley tiene por objeto establecer normas, procedimientos y mecanismos para garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales de los reportantes/denunciantes de hechos o actos que presuntamente constituyan o puedan constituir corrupción. Además, se crea el Sistema Unificado de Protección a Reportantes/Denunciantes de Actos de Corrupción (SUPRAC), se fortalece la institucionalidad y se adoptan medidas para promover la denuncia de presuntos hechos o actos de corrupción.



PROYECTO DE LEY NO. 361 DE 2025 CÁMARA “Por medio de la cual se establecen principios y parámetros generales para la mejora de la calidad normativa en las entidades de la rama ejecutiva del nivel nacional y territorial”

ObjetoEl presente proyecto de ley tiene por objeto establecer principios y parámetros generales la producción, modificación o derogación de actos administrativos de carácter general, con el fin de garantizar la mejora de la calidad normativa en las entidades de la Rama Ejecutiva del nivel nacional y territorial.

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Modifíquese el parágrafo 3 del artículo 17 del Proyecto de Ley No. 067 de 2025 Cámara "Por medio del cual se reforma y adiciona la Ley 675 de 2001, Régimen de Propiedad Horizontal en Colombia, y se dictan otras disposiciones." acumulado con el Proyecto de Ley No. 146 de 2025 Cámara "Por la cual se modifican disposiciones de la ley 675 de 2001 y se dictan normas para el fortalecimiento del Régimen de Propiedad Horizontal".

Parágrafo 3. En las Propiedades Horizontales residenciales y de oficinas, los propietarios de bienes de dominio particular ubicados en el primer piso no estarán obligados a contribuir al mantenimiento, reparación y reposición de ascensores, cuando para acceder a su parqueadero, depósito, a otros bienes de uso privado, o a bienes comunes de uso y goce general, no exista servicio de ascensor. Esta exoneración no aplicará para los costos de administración general asociados a la supervisión del contrato de mantenimiento."

Modifíquese el artículo 11 del Proyecto de ley No. 067 de 2025 Cámara "Por medio del cual se retorna y adiciona la ley 675 de 2001, Régimen de Propiedad Horizontal en Colombia, y se dictan otras disposiciones." acumulado con el Proyecto de ley No. 146 de 2025 Cámara "Por la cual se modifican disposiciones de la Ley 675 de 2001 y se dictan normas para el fortalecimiento del Régimen de Propiedad Horizontal"

Parágrafo 4 las copropiedades podrán_ contratar seguros multirriesgo de manera colectiva a través de asociaciones de propiedad horizontal para buscar mejores condiciones de mercado y primas más bajas."

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley No.067 de 2025 Cámara "Por medio del cual se reforma y adiciona la Ley 625 de 2001, Régimen de Propiedad Horizontal en Colombia, y se dictan otras disposiciones." acumulado con el Proyecto de Ley No. 146 de 2025 Cámara "Por la cual se modifican disposiciones de la Ley 675 de 2001 y se dictan normas para el fortalecimiento del Régimen de Propiedad Horizontal".

Inclúyase el siguiente parágrafo transitorio dentro del artículo 5 que Modifica el Artículo 3 de la Ley 675 de 2001, el cual quedará así: o Parágrafo Transitorio: El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio en un plazo no mayor a doce (12) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley, reglamentará las condiciones técnicas y los estándares de certificación de competencias requeridos para la inscripción en el Registro Único Nacional de Administradores de Propiedad Horizontal.

Modifíquese el artículo 1 Acto Legislativo No. 206 de 2025 Cámara "Por el cual se promueve la participación política de personas con discapacidad a través de la creación de la circunscripción especial de personas con discapacidad en la Cámara de Representantes y el Senado de la República"

ARTÍCULO 171. El Senado de la República estará integrado por cien miembros elegidos en circunscripción nacional. Habrá un número adicional de dos senadores elegidos en circunscripción nacional especial por comunidades indígenas y uno elegido por la circunscripción nacional para personas con discapacidad. Los ciudadanos colombianos que se encuentren o residan en el exterior podrán sufragar en las elecciones para Senado de la República La Circunscripción Especial para la elección de senadores por las comunidades indígenas se registrará por el sistema de cuociente electoral. Los representantes de las comunidades indígenas que aspiren a integrar el Senado de la República, deberán haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad o haber sido líder de una organización indígena, calidad que se acreditará mediante certificado de la respectiva organización, refrendado por el Ministro de Gobierno. PARÁGRAFO TRANSITORIO. La Ley reglamentará la circunscripción especial para personas con discapacidad en el Senado de la República, incluyendo en esta por lo menos las reglas de inscripción y elección de candidatos por esta circunscripción especial, así como los mecanismos adicionales tendientes a promover la participación de personas con discapacidad en dichos comicios en menos de 6 meses de la expedición de esta norma.

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Modifíquese el artículo 8 del Proyecto de Acto Legislativo No. 202 de 2025 Cámara “Por medio del cual se adopta una reforma política y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO 262. Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos y listas únicas y cerradas, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos.

La selección de los candidatos de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica se hará mediante mecanismos de democracia interna, de conformidad con la ley y los estatutos, por medio de la realización tres (3) meses antes de las elecciones, de consultas primarias abiertas, simultáneas y obligatorias en las que se definirá el orden de las candidaturas, de acuerdo con su votación, cumpliendo con los principios de paridad, alternancia y universalidad.

La ley regulará la financiación exclusivamente estatal de las campañas, los mecanismos de democracia interna de los partidos, la inscripción de candidatos y listas propias o de coalición a cargos uninominales o corporaciones públicas, la administración de recursos y la protección de los derechos de los aspirantes. Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el treinta por ciento (30%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar un acuerdo de coalición que se radicará al momento de la presentación de la lista, en el que se defina la participación como bancada por parte de los integrantes de la lista que resulten elegidos, con sujeción a la normatividad correspondiente para las bancadas.

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Acto Legislativo No. 202 de 2025 Cámara “Por medio del cual se adopta una reforma política y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO 109. El Estado concurrirá a la financiación política y electoral de los Partidos, Movimientos Políticos y Grupos Significativos de Ciudadanos con personería jurídica, de conformidad con la ley.

Las campañas electorales que adelanten los candidatos avalados por partidos y movimientos con Personería Jurídica o por grupos significativos de ciudadanos, serán financiadas exclusivamente con recursos estatales mediante anticipos y reposición de gastos.

Modifíquese el Artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo No. 202 de 2025 Cámara “Por medio del cual se adopta una reforma política y se dictan otras disposiciones”

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 134, dentro de los tres (3) meses siguientes a la promulgación del presente Acto Legislativo, autorizase, por una sola vez, a los miembros de los Cuerpos Colegiados de elección popular, o a quienes hubieren renunciado a su curul con anterioridad a la vigencia del presente Acto Legislativo, para inscribirse en un partido distinto al que los avaló, sin renunciar a la curul o incurrir en doble militancia.

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Modifíquese el artículo 8 del Proyecto de Acto Legislativo No. 202 de 2025 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 262. Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos y listas nicas y cerradas, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos. La selección de los candidatos de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica se hará mediante mecanismos de democracia interna, de conformidad con la ley y los estatutos.

Elimínese los párrafos 1 y 2 del artículo 5 del Proyecto de ley No. 150 de 2024 Cámara "Por medio del cual se declara de interés nacional la promoción y el desarrollo de la agroecología y se dictan otras disposiciones"

~~**Parágrafo 1.** en el marco de la política pública de agroecología, se crearan mecanismos y estrategias institucionales para que las comunidades campesinas, reconociendo su derecho otorgado en el artículo 64 de la constitución política de 1991, puedan declarar autónomamente sus territorios libres de cultivos transgénicos y plaguicidas.~~

~~**Párrafo 2.** los entes territoriales, en el marco de sus facultades y autonomía podrán crear las condiciones técnicas y normativas para declarar sus municipios y departamentos libres de transgénicos y plaguicidas.~~

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de ley No. 150 de 2024 Cámara "Por medio del cual se declara de interés nacional la promoción y el desarrollo de la agroecología y se dictan otras disposiciones"

Artículo 1º. Objeto declarar de interés nacional la promoción, desarrollo y transición a la agroecología en Colombia; conformar la Dirección Nacional de Agroecología y Agricultura Campesina, étnica familiar y comunitaria, definir los lineamientos para la construcción de la Política Pública de Agroecología; formular estrategias de apoyo e incentivos técnicos, económicos y políticos para la producción, comercialización, transformación y consumo de productos agroecológicos en el territorio nacional

Modifíquese el orden del día previsto para la sesión plenaria del la Cámara de Representantes correspondiente al miércoles 10 de junio de 2026, en el numeral VI. PROYECTOS PARA SEGUNDO DEBATE, con el fin de que el punto número 05, correspondiente al Proyecto de Ley N° 519 de 2026 Cámara - 360 de 2024 Senado "Por medio de la cual se aprueba el Tratado Constitutivo de la Comunidad de Policías de América - Ameripol", suscrito en Brasilia, el 09 de noviembre de 2023 y su -Anexo relativo a los privilegios e inmunidades para el funcionamiento de su sede permanente en Bogotá Colombia." 05-72 sea trasladado al punto primero (1) del orden del día.

DEBATES DE CONTROL POLÍTICO



PROPOSICIÓN	TEMA	CITADOS
NÚMERO 00	Solicitar al Gobierno Nacional la adopción e implementación de medidas urgentes y efectivas para proteger los derechos humanos, garantizar la seguridad de la población civil y salvaguardar los derechos territoriales de las comunidades étnicas y víctimas del conflicto armado en la región del Pacífico Medio, frente a las graves violaciones de derechos humanos, la presencia de grupos armados y la expansión de la minería ilegal	Ministro de Defensa Nacional. Ministro del Interior, Director(a) de la Unidad para las Víctimas, Fiscal General de la Nación, Defensor(a) del Pueblo, Ministro(a) de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Director(a) de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), Director(a) de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales

Comisión Primera Constitucional Permanente



La Comisión Primera Constitucional Permanente, está compuesta por treinta y cinco (35) Honorables Representantes a la Cámara, un (01) miembro adicional conforme a la Ley 1909 de 2018, dos (02) miembros adicionales para los cuatrienios legislativos 2018 – 2022 y 2022 – 2026 conforme a la Ley 1921 de 2018 y tres (03) miembros adicionales para los cuatrienios legislativos 2022 – 2026 y 2026 – 2030 conforme a la Ley 2267 de 2022, esta conocerá de temas relacionados con:

1. Reformas Constitucionales;
2. Leyes Estatutarias;
3. Organización Territorial;
4. Reglamentos de los Organismos de Control;
5. Normas generales sobre contratación administrativa;
6. Notariado y Registro;
7. Estructura y organización de la administración Nacional Central;
8. de derechos, las garantías y los deberes;
9. Rama Legislativa;
10. Estrategias y políticas para la paz;
11. Propiedad intelectual;
12. Variación de la residencia de los altos poderes nacionales;
13. Asuntos étnicos.

Comisión Accidental de Paz



La Mesa Directiva de la Cámara de Representantes en uso de sus facultades legales y en especial la que le confirió la Constitución y la Ley 5ta de 1992, creo la Comisión de Paz mediante resolución N° MD-3053 de noviembre 02 de 2010 considerando que la consecución de la paz en Colombia y el establecimiento de una pedagogía nacional en dicho propósito es una prioridad y una necesidad sentida de todos los ciudadanos, establecido como derecho y deber en nuestra carta política.

Serán funciones de la Comisión accidental de paz:

- Estudiar, analizar y proponer iniciativas que permitan superar situaciones inherentes al conflicto colombiano y que perturben la paz y la reconciliación entre los colombianos.

Comisión Accidental Seguimiento programas de desarrollo con enfoque territorial



La Comisión Accidental de Seguimiento a los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial- PDET, Programa de Sustitución Voluntaria de Cultivos de Uso Ilícito – PNIS Y TIERRAS, fue designada mediante Resolución de Presidencia de Cámara No. 2151 del 23 de agosto de 2022, modificada por la Resolución de Presidencia de Cámara No. 0648 del 29 de agosto de 2023.

Integran la Comisión Accidental los 16 representantes de las Curules de Paz en el Congreso de la República(CITREP)

OBJETIVO GENERAL

Realizar Control Político a través del seguimiento a la ejecución de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, Programas de Sustitución Voluntaria de Cultivos de Uso Ilícito y todo lo concerniente a la entrega y promoción y desarrollo de Tierras, en el marco de la implementación del Acuerdo de Paz y el Plan Nacional de Desarrollo.

FUNCIONES

- 1, Estudiar, analizar y presentar a la plenaria, iniciativas legislativas y de control político producto del seguimiento a los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial-PDET, Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso ilícito PNIS y Tierras.
- 2, Realizar actividades de socialización, por medio de audiencias públicas, u otros medios de interacción que informen y permitan a la ciudadanía hacer observaciones sobre la materia.
3. Articular acciones de gestión entre autoridades nacionales y territoriales.
4. Y las demás que consideren los miembros de esta comisión.

Comisión Legal Comisión de Seguimiento a las Víctimas y Restitución de Tierras



La Comisión Legal de Seguimiento a la aplicación de la Ley 1448 de 2011, fue creada mediante el artículo 202 de la Ley 1448 del 10 de junio de 2011.

El objeto de esta Comisión es el seguimiento de la aplicación de la ley, recibir las quejas de las víctimas, revisar los informes que se soliciten al Gobierno Nacional, proponer modificaciones y hacer seguimiento a la ejecución de los procesos de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado.

De igual manera, esta comisión busca dar voz a las víctimas ante las entidades encargadas de su atención, reparación y asistencia, según cada caso.

Comisión Legal Afrocolombiana



La Comisión Legal para la Protección de los Derechos de las Comunidades Negras o Población Afrocolombiana, fue creada mediante la Ley 1833 del 4 de mayo de 2017.

El objeto de la Ley 1833 de 2017 es asegurar la protección de los derechos colectivos e individuales en el mejoramiento de sus condiciones y calidad de vida a partir de la gestión legislativa, institucional, organizativa y el control político que realicen los afrocolombianos a través de esta Comisión Legal.

Esta Comisión de corte pluralista, étnica y democrática, tiene por objeto trabajar conjunta y coordinadamente para la generación de propuestas normativas y políticas que contribuyan a la superación de las grandes desigualdades que separan a los afrocolombianos del resto de la sociedad: propendiendo por el respeto y garantía de la diversidad étnica y cultural de la Nación; la defensa de su patrimonio; la generación de espacios y canales efectivos de participación y la visibilización de la población en el contexto local, nacional e internacional.

Comisión Legal de Ética y Estatuto del Congresista



La comisión Legal de Ética y el Estatuto del Congresista, está compuesta por veinte (20) miembros en la Cámara de Representantes y once (11) miembros en el Senado de la República, esta conocerá de temas relacionados con:

1. El conflicto de intereses y de las violaciones al régimen de incompatibilidades e inhabilidades de los Congresistas;
2. Del comportamiento indecoroso, irregular o inmoral que pueda afectar a alguno de los miembros de las Cámaras en su gestión pública, de conformidad con la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista.
3. Emitir dictamen respecto de la suspensión del ejercicio de la función de Congresista, cuando ésta es ordenada mediante decisión judicial en firme, de conformidad con el artículo 277 de la Ley 5ª de 1992.
4. Dará a conocer su conclusión mediante resolución motivada de obligatorio cumplimiento, en los casos en que un Congresista sea recusado a causa de un impedimento que aquél no le haya comunicado oportunamente a la Cámara respectiva, de conformidad con el artículo 294 de la Ley 5ª de 1992.
5. Las Comisiones de Ética y Estatuto del Congresista del Senado de la República y la Cámara de Representantes en forma conjunta, seleccionarán las personas que anualmente se destaquen en la lucha contra el flagelo de la corrupción y en la recuperación de valores éticos ciudadanos, con la entrega de las Medallas "LUIS CARLOS GALÁN DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN" y "PEDRO PASCASIO MARTÍNEZ DE ÉTICA REPUBLICANA". Según lo dispuesto en la Ley 668 de 2001, por la cual se declara el 18 de agosto como "DÍA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION".

ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA



Descripción sobre la relación del trámite a las peticiones y solicitudes de información presentadas por la ciudadanía sobre su labor legislativa (Tenga en cuenta las PQR que son recibidas a través de la oficina de Atención al Ciudadano, las que llegan de forma directa y las que son trasladadas)

59

**DERECHOS DE PETICIÓN
O PQRS RECIBIDOS**

46

**DERECHOS DE PETICIÓN
O PQRS CONTESTADOS**

13

**DERECHOS DE PETICIÓN
O PQRS TRASLADADOS
POR COMPETENCIA**

ATENCIÓN CIUDADANA

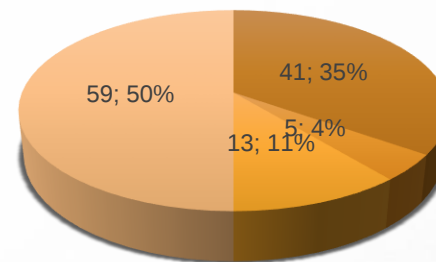
En concordancia con la ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, se recibió a través de los diferentes canales de comunicación peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias formuladas por ciudadanos, entidades y otras dependencias de este cuerpo colegiado, de los que oportunamente se brindó respuesta de acuerdo a las facultades constitucionales y legales derivadas de la labor legislativa, en lo concerniente a este periodo legislativo.

MEDIOS DE RECEPCIÓN

TABLA I

CANAL DE RECEPCIÓN	RECIBIDOS
DIGITAL	59
TELEFÓNICO	0
PRESENCIAL	0
FÍSICO	0
TOTAL	59

RECIBIDOS



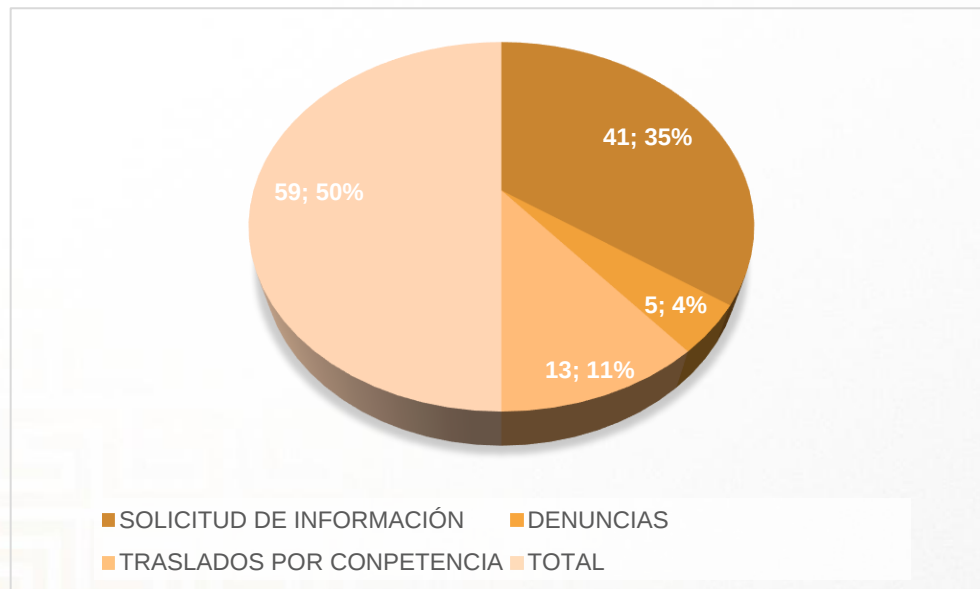
- SOLICITUD DE INFORMACIÓN
- DENUNCIAS
- TRASLADOS POR COMPETENCIA
- TOTAL

Descripción sobre la relación del trámite a las peticiones y solicitudes de información presentadas por la ciudadanía sobre su labor legislativa (Tenga en cuenta las PQR que son recibidas a través de la oficina de Atención al Ciudadano, las que llegan de forma directa y las que son trasladadas)

DESCRIPCIÓN DE LAS PQRSD

TABLA 2

TIPO DE PQR	RECIBIDOS
SOLICITUD DE INFORMACIÓN	41
DENUNCIAS	5
TRASLADOS POR COMPETENCIA	13
TOTAL	58



ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA



02

AUDIENCIAS
PÚBLICAS
REALIZADAS



Proyecto de Ley Orgánica No. 502 de 2025 Cámara "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de competencias y recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con los artículos 151, 356 y 357 de la Constitución Política, con el fin de fortalecer la autonomía territorial, la descentralización y el cierre de brechas y se dictan otras disposiciones".

Medellín 20 de mayo 2026.

Proyecto de Ley Orgánica No. 502 de 2025 Cámara "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de competencias y recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con los artículos 151, 356 y 357 de la Constitución Política, con el fin de fortalecer la autonomía territorial, la descentralización y el cierre de brechas y se dictan otras disposiciones".

Cali, 13 de mayo 2026.

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS EN MESA DIRECTIVA



**Vicepresidente Comisión Primera
Constitucional Permanente**



ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

LABORES LEGISLATIVAS Y OPINIÓN

Ministerio	Gestión
Ministerio de Defensa	Gestion para seguridad en el pacifico medio y protección de la población civil.
ADR	Gestion de proyecto productivo para el pacifico medio en pesca.
Ministerio de Vivienda	Discusión del proyecto de palafitos y posibilidad de generar eespacios con la comunidad para apoyar el mejoramiento de viviendas palafiticas en el sector de Buenaventura.
Ministerio de Ambiente	Discusión de los impactos ambientales del proyecto de viviendas palafiticas en el sector del pacifico medio y las fuentes hidricas.

LABORES LEGISLATIVAS Y OPINIÓN



4. La participación como directivo de su partido o movimiento político.

- Desde que inicio como Honorable Representante, ha sido miembro, pero NO directivo del Consejo Comunitario del Rio Naya.

5. Ejercicio gratuito como profesional de la salud.

- No es profesional de la salud.

6. La participación en actividades científicas, artísticas, culturales, educativas y deportivas.

- Pertenece al consejo comunitario del Rio Naya como miembro y ha participado en sus actividades, siendo su voz en el congreso.

7. Pertenencia y/o participación en organizaciones cívicas o comunitarias.

- Miembro del Consejo Comunitario del Rio Naya, pero NO es directivo.

8. Ejercicio de la cathedra universitaria.

- Actualmente no, pero antes de su elección era Maestro en la Universidad del Pacifico en el área de Sociología.

9. Actividades de carácter internacional en representación del congreso

- las que se evidencian en las diapositivas de los viajes internacionales.

GRACIAS



"Tu Voz es Mi Compromiso"

TENER EN CUENTA:

Difusión del informe por medios digitales.

Las Unidades de Trabajo Legislativo, facilitarán la rendición de cuentas de manera proactiva, entendida como ventana de oportunidad con responsabilidad a través del uso de redes sociales, como principal herramienta para difundir de acuerdo con el comportamiento de las audiencias y sus tendencias de interacción, los informes de rendición de cuentas, en formatos amigables, en lenguaje claro y comprensible (Resolución 1116 de 2020 de Cámara de Representantes).

Se sugiere el uso de canales alternativos de difusión, tales como: envío de mensajes de texto abreviados, que sinteticen la labor legislativa realizada y/o canales de la app WhatsApp, como fuente de información de cara a la ciudadanía, para amplificar las audiencias y realizar métricas de los contenidos del informe. En este sentido, se deberá pensar en la usabilidad de la información consignada, publicando contenidos en datos abiertos que permitan a los interesados, procesar la información y llevar a cabo su propia evaluación frente a los resultados de la actividad congresual.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUI VIVE LA DEMOCRACIA	CÁMARA DE REPRESENTANTES SECRETARIA GENERAL		
	FORMATO INFORME DE GESTIÓN	Código: 2-LYC-SG-Ft-2	
		Versión: 1	Número de dispositivas
		Vigente desde 28/05/2026	